



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Obra dentro del expediente auto de fecha 04 de noviembre de 2020 donde se INADMITIO la demanda de proceso **VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO**, instaurada por BEATRIZ PARADA DE GOMEZ, por medio de apoderado judicial, contra su cónyuge RAMIRO GOMEZ OLIVEROS, identificado con cc 5.559.250, para decidir sobre su admisión, indicándose los defectos que adolecía y concediéndose término para sanearla, la cual se surtió por ESTADOS ELECTRONICOS el pasado 05 de noviembre del mismo año.

La parte actora dejó vencer el término concedido para la subsanación en silencio, por lo que considera el Despacho que conformidad con el art. 90 del C.G.P, tendrá que rechazarse. En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de proceso VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, instaurada por BEATRIZ PARADA DE GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.959.353, por medio de apoderado judicial, contra su cónyuge RAMIRO GOMEZ OLIVEROS, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Archívense las diligencias previa des anotación en el Libro Radicador del Juzgado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e0caeb7bef1f1f303e2bf484757163778d02d8016f3bdf68f2d5352b1e5a8028

Documento generado en 08/02/2021 04:08:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>